

**ANEXO 9****RESOLUCIÓN MEPC.87(44)****aprobada el 13 de marzo de 2000****UTILIZACIÓN DEL IDIOMA ESPAÑOL EN EL MARCO DE LOS CONVENIOS DE LA OMI RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN**

EL COMITÉ DE PROTECCIÓN DEL MEDIO MARINO,

RECORDANDO el artículo 38 c) del Convenio constitutivo de la Organización Marítima Internacional, artículo que trata de las funciones del Comité,

TOMANDO NOTA de que, según las actuales disposiciones del MARPOL 73/78, sólo se reconocen los idiomas inglés o francés como idiomas de trabajo internacionales en los certificados y documentos pertinentes prescritos en el Convenio,

TOMANDO NOTA ASIMISMO de que el español es uno de los idiomas oficiales y de trabajo de la Organización,

HABIENDO EXAMINADO las propuestas de enmiendas al MARPOL 73/78 (MEPC 44/12/6 y MEPC 44/12/7), presentadas por Venezuela y España a fin de que el Comité las examinase en su 44º periodo de sesiones,

1. ACUERDA enmendar las reglas pertinentes del MARPOL 73/78 de modo que se conceda el mismo carácter al idioma español que los idiomas inglés y francés;
2. ACUERDA TAMBIÉN adoptar las medidas formales necesarias para enmendar cada uno de los anexos pertinentes del MARPOL cuando se presente la oportunidad de revisarlos;
3. ACUERDA ASIMISMO conceder el mismo carácter a los idiomas inglés, francés y español cuando en el futuro se preparen instrumentos jurídicos;
4. ACUERDA POR ÚLTIMO informar al Consejo, al Comité de Seguridad Marítima y al Comité Jurídico de la presente resolución a fin de que haya coherencia en los principios que aplica la Organización.

\*\*\*

